



Juzgado Civil Laboral del Circuito

icctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

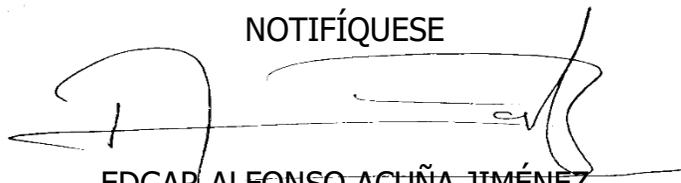
Caucasia Ant, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo hipotecario
Radicado: 051543112001**2024-0001100**
Decisión: Ordena requerir ejecutante

Se observa, la parte ejecutante en el asunto de la referencia no ha continuado el trámite de la demanda, pues a la fecha no se ha perfeccionado la práctica de la medida cautelar ordenada en este asunto, o al menos no hay constancia de ello en el expediente, pese al despacho haber realizado el envío del comisorio a la Inspección de Policía para adelantar la diligencia de secuestro al inmueble objeto del proceso; por tanto, se ordena requerir igualmente a la parte demandante para que gestione con dicha entidad la práctica de las medida ordenada, allegando la respectiva constancia al proceso; para tal efecto, se le concede el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado, so pena de que se tenga por desistida tácitamente la respectiva actuación, de conformidad con el art. 317 del C.G.P.

Así mismo, se requiere para que proceda al envío del citatorio de notificación personal a la parte demandada por servicio postal certificado, conforme lo establece el art.291 del CGP, tal y como fue ordenado en el auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:
Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5edd1c3c09b502eac25b034a62b7bc27ac6a700b56fe30f7d8cfd82635aee0c**

Documento generado en 13/03/2024 03:47:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>